



División Jurídica
Depto. Personas Jurídicas
F: 18.206-16 C/M/MSO/JCC 18.07.16.

ORD. N° 5331 /

ANT.: Procedimiento de fiscalización a la **Fundación de Apoyo Social**.

MAT.: Se solicita el ejercicio de la acción destinada a disolver por sentencia judicial la personalidad jurídica de la entidad, conforme con el artículo 559 letra c) N° 1 del Código Civil.

SANTIAGO, - 9 AGO 2016

DE : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

**A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
AGUSTINAS N° 1687, SANTIAGO.**

1.- Esta Secretaría de Estado ha sustanciado un procedimiento de fiscalización a la entidad denominada "**FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL**", en adelante la Fundación o la Entidad, indistintamente, expediente folio 18.206-16, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° letra s) del D.L. N° 3.346, publicado el 22 de mayo de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el artículo 2 letra o) del Decreto N° 1.597, publicado el 23 de enero de 1981, reglamento orgánico del mismo Ministerio; y en el artículo 557 del Código Civil.

La Fundación tiene su domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y su personalidad jurídica se concedió por Decreto N° 586, de fecha 9 de junio de 1983, de este Ministerio.

2.- El procedimiento de fiscalización se inició de oficio por esta Cartera de Estado, el 15 de abril de 2016, recabándose en su prosecución antecedentes de la propia Entidad fiscalizada, el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Conservador del Archivo Nacional.

3.- Se recibieron variados antecedentes, entre ellos los estatutos sociales; el registro de socios; antecedentes de las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto social desde el año 2013 al 2015; actas de directorio del año 2013 a 2015; e información de los organismos públicos consultados.

Asimismo, se tuvieron a la vista las memorias y balances de los años 2012 a 2015, ingresados periódicamente a la Unidad de Registro del Departamento de Personas Jurídicas de este Ministerio, por la Fundación.

- 4.- Revisados los documentos consignados en el expediente, y en consideración a las normas aplicables, es posible concluir lo siguiente:

Objeto social. Del análisis de los "balances clasificados" presentados por la Fundación a este Ministerio, correspondientes a los años 2012 a 2015, se evacuó un informe contable con fecha 30 de mayo de 2016, por parte de la Sección Financiero Contable del Departamento de Personas Jurídicas de este Ministerio, el cual concluye, en general, que la Fundación los últimos cuatro años destina menos del 1% del total de sus activos en gasto social orientado al cumplimiento de sus fines.

Asimismo, en el referido informe se señala que el total de activos de la Fundación, al año 2015, asciende a \$ 1.359.337.507 (mil trescientos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos siete pesos), lo que contrasta con su bajo gasto social.

Se colige de la revisión de las actas de directorio de la Fundación, desde el año 2013 a la fecha, que las sesiones de dicho órgano tratan sobre préstamos otorgados a la Fundación Cema Chile y la compraventa de inmuebles, más que al ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, referidos a determinar las políticas generales de conducción y marcha de la Fundación, los planes y proyectos y a proceder a la ayuda social correspondiente.

Finalmente, es posible señalar que, por una parte, el Directorio de la Fundación se reunió por última vez en el mes de mayo de 2015, debiendo hacerlo, ordinariamente, al menos una vez cada seis meses, según lo prescrito en el artículo 14 letra b) de los estatutos; y por otra, que la propia Entidad, al ser emplazada por este Ministerio, según consta en la letra d) de la Providencia N° 955, de 15 de abril de 2016, para dar cuenta de las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto social, respecto del año 2016 dice, según se lee en la letra d) número 4 de su presentación de 5 de mayo de 2016, lo siguiente: "*En el año 2016, no se han efectuado actividades en cumplimiento de su objetivo social*".

En cuanto al derecho, los estatutos sociales de la Fundación, específicamente en el artículo 3 dicen que el objeto es: "*...proporcionar ayuda material de carácter habitacional, vestuario, medicinas y la asistencia social y económica, en general, a las personas cuya situación económica sea calificada de "Extrema emergencia social particular", por el Asistente Social de la Fundación, y aprobada por el Directorio de la Institución. Para el logro de su objetivo la Fundación podrá crear en las regiones que estime convenientes Centros de Apoyo Social, para capacitación laboral y de Apoyo Familiar*".

Por su parte, el artículo 559 letra c) número 1 del Código Civil, prescribe que las personas jurídicas se disolverán, entre otras hipótesis, por sentencia judicial ejecutoriada en caso de infringir gravemente sus estatutos.

En síntesis, analizados los estatutos sociales, la legislación vigente y los antecedentes expuestos, la Fundación no estaría cumpliendo con el objeto social para lo cual sus fundadores destinaron patrimonio, la constituyeron y solicitaron la concesión de su personalidad jurídica no lucrativa, lo que a juicio de esta Cartera de Estado constituiría una infracción grave a sus estatutos, dándose en los hechos la hipótesis consignada en el número 1 de la letra c) del artículo 559 del Código Civil.

- 5.- En consecuencia, por lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 559 letra c) número 1) del Código Civil, se solicita al Consejo de Defensa del Estado ejercer la acción destinada a disolver por sentencia judicial la Fundación denominada "**FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL**", personalidad jurídica concedida mediante el Decreto N° 586, de 9 de junio de 1983, del Ministerio de Justicia, e impetrar ante el tribunal competente las medidas precautorias que franquea la ley y/o las que se estimen necesarias, a objeto de proteger los intereses de la persona jurídica, sus asociados y de terceros.
- 6.- Adjunto remito a Ud. el expediente original y completo del procedimiento de fiscalización seguido a la "**FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL**", singularizado con el folio 18.206-16.

Saluda atentamente a usted,

7



IGNACIO SUÁREZ EYTEL
Subsecretario de Justicia

Adjunta lo que indica.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Fundación de Apoyo Social
Domicilio: Av. Francisco Bilbao N° 1049, Providencia.
- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Unidad de Fiscalización de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.